

PROY. N° 4139
20 JUL 2026

Resolución Directoral Regional N° 009151 2026

Visto, el Hoja de Envío N° 1670-2026-AD.RR.HH, e Informe N° 492-2026-GOB.REG.PIURA-OADM-ADM.SIST.RR.HH demás documentos que se adjuntan en un total de 31 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Envío N.° 1670-2026, de fecha 20 de julio de 2026, se solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N.° 9002-2026, de fecha 10 de junio de 2026, respecto del Artículo Segundo de su parte resolutive, mediante el cual se conformó la Comisión para el Proceso de Evaluación y Ascenso Interno en la Carrera Administrativa del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo N.° 276 de la sede de la Dirección Regional de Educación Piura para el año 2026, presidida por el Lic. Miguel Ángel Dávila Rojas, en su condición de Director de la Oficina de Administración. Asimismo, se señala que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 330-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de julio de 2026, se designó al señor DANTE BENITES CHAPILLIQUÉN en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, Director de Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura; por lo que resulta necesario modificar la conformación de la referida Comisión, incorporándolo como presidente de la misma, en reemplazo del citado servidor.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°9002-2026 de fecha 08 de julio del 2026, se resuelve: "Artículo Primero.- AUTORIZAR la convocatoria del Concurso Interno de Ascenso de Personal Administrativo para la cobertura de plazas vacante presupuestadas existentes en el presupuesto analítico de personal -PAP y cuadro nominal de asignación de personal provisional -CAP de la sede de la Dirección Regional de Educación Piura, bajo el régimen laboral D.S N°276 para el año 2026; Artículo Segundo.- **ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la "Comisión para el proceso de Evaluación y Ascenso interno en la carrera administrativa del personal administrativo bajo el D.L N°276 de la sede de la Dirección Regional de Educación para el año 2026, la misma que estará conformada como se indica a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- **LIC.MIGUEL ANGEL DAVILA ROJAS**, Director de la Oficina de Administración quien la preside.
- **ECON.EDUARDO MERINO CHUNGA**, Director de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- **ABOG.NAIKE ORNELLA VELA SAGASTEGUI**, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.
- **LIC.MARITZA ELENA TALLEDO REQUENA**, Representante Titular del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación-Piura (SITDREP).

MIEMBROS ALTERNOS:

- **LIC.LUIS FERNANDO RUIDIAS VALDIVIEZO**, Director de la Dirección de Educación Superior y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación Piura, **quien la preside.**
- **MG.DENNYS PEÑA RUIZ**, Director de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación Piura.
- **ABG. CAMILA MELIZZA ROBLEDO REYES**, Abogada de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación Piura.
-

¡En la Región, todos juntos contra el dengue!



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

- **CPC.ANA CECILIA TIRADO SEMINARIO**, Representante Titular del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación-Piura (SITDREP).

Que, en merito a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N°330-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de julio del presente año se resuelve : "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del día siguiente del presente resolutivo, al señor DANTE BENITES CHAPILLIQUEN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, Director de Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñando bajo el régimen de contratación administrativa de servicios."

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Piura asegurar el desarrollo y promoción del servicio administrativo en su línea de carrera que coadyuve a garantizar un servicio eficiente y oportuno.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°530-2025-ED, se aprueba la Directiva N°106-2025-ME/SG "Normas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo."

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11.3, Artículo XI de la Resolución de Secretaria General N°0530-2005-ED, se detalla la conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Ascenso en las Direcciones Regionales de Educación.

Que, de acuerdo a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 N°32513-2026, en el artículo 8.- Medidas en materia de personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057. Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, la tercera disposición transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente: "Tercera.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente:...b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal-PAD. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como de su titular."

En principio, corresponde precisar que, la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, DL N° 276). Asimismo, el segundo párrafo del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento) señala que hace carrera administrativa el servidor que tiene condición nombrado, teniendo derecho a la estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.

En esa línea, los artículos 8 y 9 del DL N° 276 en concordancia con lo previsto por los artículos 15 y 16 del Reglamento, establecen que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles, siendo los grupos ocupacionales (clasificados en: Profesionales, técnicos y auxiliares) las categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida y siendo los niveles aquellos escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la carrera administrativa.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°1945-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 29.09.25 en el cual señala lo siguiente: (...) *"Asimismo, en relación a la oportunidad de realización de los procesos de ascenso, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276 señala que cada entidad pública anualmente podrá realizar hasta dos concursos de ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes; concordantemente, el artículo 56 del Reglamento del Decreto Legislativo mencionado, establece: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación."*

La progresión regulada por el Decreto Legislativo N° 276 solo se encuentra prevista para aquellos servidores comprendidos en la carrera administrativa en condición de nombrados. Esta, en primer orden, se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. Solo una vez que el servidor –a través del ascenso– hubiere alcanzado el nivel más alto dentro de su respectivo grupo ocupacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre la materia, podrá solicitar la progresión a través del cambio de grupo ocupacional, debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso de ascenso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló.

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación Piura según el Informe N°492-2026-GOB.REG.PIURA.DREP-OADM- UNID.RRHH

De conformidad con el DS N°005-90-PCM; DL N°276; DS N°006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; RSG. N°530-2005-ED, Directiva N°106-ME-SG-2005, Ley N°32513-Ley del Sector Público para el año Fiscal 2026 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

¡En la Región, todos juntos contra el dengue!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la convocatoria del Concurso Interno de Ascenso de Personal Administrativo para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas existentes en el presupuesto analítico de personal-PAP y cuadro nominal de asignación de personal provisional-CAP de la sede de la Dirección Regional de Educación Piura, bajo el régimen laboral del D.S N°276 para el año 2026.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DE LA "Comisión para el proceso de Evaluación y Ascenso interno en la carrera administrativa del personal administrativo bajo el D.L N°276 de la sede de la Dirección Regional de Educación para el año 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **MG.DANTE BENITES CHAPILLQUEN**, Director de la Oficina de Administración quien la preside.
- **ECON.EDUARDO MERINO CHUNGA**, Director de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- **ABOG.NAIKE ORNELLA VELA SAGASTEGUI**, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.
- **LIC.MARITZA ELENA TALLEDO REQUENA**, Representante Titular del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación-Piura (SITDREP)

MIEMBROS ALTERNOS:

- **LIC.LUIS FERNANDO RUIDIAS VALDIVIEZO**, Director de la Dirección de Educación Superior y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación Piura, **quien la preside.**
- **MG.DENNYS PEÑA RUIZ**, Director de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación Piura.
- **ING.JONATHAN NEPTALI ZURTIA LOPEZ**, Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico de la Dirección Regional de Educación Piura.
- **CPC.ANA CECILIA TIRADO SEMINARIO**, Representante Titular del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Educación-Piura (SITDREP)

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

WCHGR/DREP
DBCH/DOADM
NOVS/RU.RR.HH